

sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Resulta conveniente, dado los efectos que produce en la obligación de justificación de todos los beneficiarios de las ayudas, publicar las siguientes instrucciones y disposiciones interpretativas.

TERCERO.- Ante las posibles discrepancias que pudieran surgir para la justificación de las ayudas, así como el mantenimiento de los compromisos adquiridos, cuando se produce dicha justificación antes del pago y posteriormente, si sobreviniera, se hace necesario aclarar el procedimiento a seguir para evitar lagunas en la interpretación de las bases reguladoras.

Así mismo, se hace necesario determinar una serie de criterios para seleccionar las muestras de los compromisos para evitar una acumulación de comprobaciones que pudieran originarse al existir inversiones cuantiosas dentro de los proyectos de inversión justificado y prolongar innecesariamente las visitas a los centros de trabajo o lugares designados.

En su virtud, vista la Propuesta antedicha y de conformidad con los preceptos de aplicación VENGO EN ORDENAR lo siguiente:

INSTRUCCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL SOBRE AYUDAS AL AUTOEMPLEO CUYO PAGO SEA A CUENTA (dos plazos) EN PERIODO DE JUSTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPROMISOS.

1.- En el caso de no justificar el primer plazo se remitirá escrito dentro del mes siguiente de la terminación del plazo para que justifique, concediéndoles el plazo de 15 días para que realice los tramites indicados en las bases reguladoras, en caso contrario se procederá al archivo del expediente.

En el caso de que justifique pero se haya dado de baja de autónomo, o régimen general, en su caso, se procederá a resolver negativamente y por tanto el archivo del expediente.

En el caso de seguir dado de alta y se examine que puede cumplir el cumplimiento significativo del cumplimiento total señalado en las bases, se procederá a prorrogar el plazo de justificación hasta el cumplimiento del segundo plazo, para comprobar en qué estado se encuentra el expediente y aplicar el procedimiento expuesto en el punto siguiente,

quedando pendiente el abono de la ayuda hasta justificar dicho segundo plazo, en caso contrario se procederá a resolver negativamente y por tanto al archivo del expediente.

2.- Ayudas que han justificado y cobrado el primer plazo del régimen de ayudas y no han justificado el segundo plazo, se remitirá escrito dentro del mes siguiente de la terminación del plazo para que justifique, concediéndoles el plazo de 15 días para que realice los tramites indicados en las bases reguladoras. Según actúe el beneficiario se procederá de la siguiente forma:

a.- Que el beneficiario no entregue la documentación en el plazo establecido, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

b.- Que el beneficiario entregue la documentación señalada y cumple con los compromisos adquiridos, se procederá al pago del segundo plazo o se realizará el recálculo y pago, en su caso.

c.- Que entregue la documentación pero se produce uno de los siguientes casos:

c.1.- Que este de alta de autónomo, o régimen general, en su caso, durante los dos primeros años desde su inicio de actividad, por un tiempo igual o superior al cumplimiento significativo del cumplimiento total señalado en las bases, cumpliendo todos los compromisos.

Se procede a realizar la proporcionalidad.

c.2.- Que este de alta de autónomo, o régimen general, en su caso, durante los dos primeros años desde su inicio de actividad, con por un tiempo menor al cumplimiento significativo del cumplimiento total señalado en las bases, cumpliendo todos los compromisos.

- Se procede al inicio de reintegro de las cantidades percibidas.

c.3.- Que se haya dado de baja de autónomo, o régimen general, en su caso, dentro del segundo año del compromiso.

- Se procede al inicio de reintegro de las cantidades percibidas.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MUESTRA DE LAS INVERSIONES ACREDI-